

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Contador del Estado, vacante en los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.**

Vacante en los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni una plaza de Contador del Estado, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

La expresada plaza está dotada en el vigente Presupuesto de la provincia de los emolumentos anuales siguientes: 25.000 pesetas de sueldo, 37.500 pesetas de asignación de residencia, 4.800 pesetas de gratificación de gobierno, 11.670 pesetas de gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo y dos mensualidades extraordinarias 70.200 pesetas de premio unificado de buena gestión, 25.000 pesetas de gratificación especial (100 por 100 del sueldo), dos pagas extraordinarias al año y la indemnización familiar que le corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto del Ministerio de Hacienda, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de cubrir la vacante durante un período de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a una licencia reglamentaria de cuatro meses en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 8 de mayo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Sanidad Militar, vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni.**

Vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni una plaza de Practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Sanidad Militar, se anuncia su provisión a concurso entre Practicantes de segunda del expresado Cuerpo.

La citada plaza está dotada en el vigente presupuesto de la provincia con los emolumentos anuales siguientes: 18.150 pesetas de sueldo, 24.225 pesetas de asignación de residencia, 3.800 pesetas de gratificación de gobierno, 7.800 pesetas de gratificación de mando, 6.000 pesetas de gratificación especial, 1.500 pesetas de gratificación de vivienda, 32.300 pesetas de plus circunstancial, 6.000 pesetas de remuneración complemen-

taria, 7.200 pesetas de masita de vestuario, dos pagas extraordinarias al año, la indemnización familiar que le corresponda y los trienios que tenga reconocidos incrementados con el 150 por 100 de residencia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, cursándose por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que a su vez cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobada por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» número 71).
- Informe del primer Jefe del Centro o Unidad donde preste servicio el solicitante.
- Certificación del Servicio Local o Provincial Antituberculoso en la que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño del cargo; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante durante una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidamente, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estimare conveniente.

Madrid, 8 de mayo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se dictan normas para la celebración de las oposiciones a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, en relación con los residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas.**

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes de este Ministerio de 4 de julio del pasado año oposiciones restringidas y libres para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, de conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, se hace preciso adoptar las pertinentes disposiciones que regulen la actuación de los opositores residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas, al objeto de evitarles los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la Península para la práctica de los ejercicios que integran dichas oposiciones, sin perjuicio de lograr la necesaria unidad de criterio en la calificación de las pruebas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes admitidos, tanto a las oposiciones en turno restringido como en turno libre, convocadas por las Ordenes citadas anteriormente, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, que tengan su residencia en las islas Canarias o Provincias Africanas, podrán verificar los correspondientes ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas ante un Tribunal del que formarán parte,

como Presidente, un Magistrado, y como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala, todos ellos con destino en la citada Audiencia, actuando el último, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo. Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de ambas oposiciones se remitirán oportunamente por correo oficial y en sobre cerrado al Presidente de dicho Tribunal, quien, una vez recibidos, citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios de cada una de las oposiciones, publicándose los acuerdos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para conocimiento de los interesados.

Tercero. Constituido el Tribunal en los días y horas señalados, el Presidente procederá a la apertura del sobre que contenga las materias que hayan de desarrollar los opositores en el ejercicio de la oposición de que se trate, observándose en dicho desarrollo la forma y los plazos previstos en la respectiva orden de convocatoria; transcurrido que sea el plazo correspondiente los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Cuarto. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en las mismas la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios se hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias autorizadas por el Presidente se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Quinto. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyos resultados se comunicarán al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que de acuerdo con las Ordenes de convocatoria ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se indican.*

Vacantes en la actualidad plazas de Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se expresan, se anuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

*Juzgados Municipales*

Arcos de la Frontera (Cádiz).  
Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Irún (Guipúzcoa).  
Linares (Jaén).  
Zaragoza número 1.

*Juzgados Comarcales*

Bermillo de Sayago (Zamora).  
Chiva (Valencia).  
Fregenal de la Sierra (Badajoz).  
Garrovillas (Cáceres).  
Haro (Logroño).  
Olmedo (Valladolid).  
Peñaflor (Valladolid).  
Puigcerdá (Gerona).  
Rinconada, La (Sevilla).  
Sangüesa (Navarra).  
Tarifa (Cádiz).  
Utiel (Valencia).  
Villalón de Campos (Valladolid).  
Viver (Castellón).

*Juzgados de Paz*

Almuñécar (Granada).  
Erandio (Vizcaya).  
Espugues de Llobregat (Barcelona).  
Fuengirola (Málaga).

Los Oficiales Habilitados que deseen tomar parte en este concurso elevarán directamente al Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieron nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 16 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina.*

1. Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 100 plazas de aprendices entre las especialidades siguientes:

Zapadores.  
Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados.  
Armas Pesadas y de Acompañamiento.  
Comunicaciones Tácticas.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales 69/1960, 24/1964 y 1271/1964 (Decretos Ordenes número 5 del año 1960, 2 y 63 del 1964, respectivamente).

*De generalidad:*

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.
- Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

*Específicas (poseer una o varias de las siguientes):*

- Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.
- Poseer los estudios de aprendizaje o superiores, cursados en escuelas de empresas privadas o estatales.
- Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se soliciten, o poseer los conocimientos suficientes.

3. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el periodo de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se hará constar, además, la especialidad o especialidades en que desea ser clasificado, y en este último caso el orden de preferencia.

4. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: